

NORMATIVA

Terminales Portuarias - Entrega de la carga - Tarifas - Modificaciones

Res.AGP 81/20

ARTÍCULO 1o.- Sustitúyanse los artículos 1° y 2° de la Res.AGP 164/17 por los artículos 2o y 3o de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Establézcase que en el caso de que las Terminales Portuarias entregaran la carga excediéndose del plazo de SIETE (7) días corridos inclusive, posteriores al cierre de ingreso de depósito en el sistema de Aduana, será de aplicación la Tarifa T2 siempre y cuando tal situación no fuera por causas imputables a las Terminales o que la solicitud del turno de retiro se produjera posterior al QUINTO (5°) día inclusive contado desde el cierre de ingreso a depósito en el sistema de Aduana.

ARTÍCULO 3o.- Establézcase que para aquellas cargas oficializadas que cuenten con turno confirmado de retiro dentro del período contemplado para la Tarifa T1 y que fuesen afectadas por un Alerta de Destinaciones Oficializadas (ADO) o un Alerta de Drogas Peligrosas, para lo cual el servicio aduanero solicite extraordinariamente una verificación física y/o escaneo u otra medida de control no prevista al realizar la coordinación original del turno, las Terminales Portuarias deberán instrumentar los medios necesarios para la inspección aduanera y su posterior entrega manteniendo el cobro de la Tarifa T1. Las Terminales Portuarias estarán facultadas a exigir al representante de la carga la presentación de la documentación que acredite fehacientemente tal situación, pudiendo facturar el resto de los servicios realizados.

NORMATIVA

Cupo para la importación de vehículos híbridos

La Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa ha establecido una nueva regulación para la importación bajo beneficio arancelario, de automóviles híbridos, mediante la Resolución 355/2020.

Las empresas interesadas deberán presentar la "Solicitud de cupo de importación de vehículos híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (hidrógeno) en el marco del Decreto N°331/2017 y el Decreto N° 846/2020", ante la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, de acuerdo al modelo de formulario que como Anexo I (IF-2020-75860333-APN-DPAYRE#MDP), forma parte integrante de la presente resolución. Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 25 de noviembre.